



Ayuntamiento Real Sitio
SAN FERNANDO
DE HENARES

CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DEL PROGRAMA DE CLUB SOCIAL PARA ENFERMOS MENTALES CRONICOS.

PRIMERA: CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.-

El Programa del Club Social del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares va dirigido a todas las personas con trastorno mental crónico del Distrito Sanitario de Coslada (Área 2) derivadas por el Servicio de Salud Mental, cuyo objetivo será potenciar la rehabilitación e integración social de dichas personas a través de actividades de ocio y tiempo libre. Este programa está incluido en el convenio de colaboración entre el Servicio Madrileño de Salud, el Hospital Universitario del Henares y el Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, para el desarrollo de actividades relacionadas con la atención a personas con trastorno mental grave.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente contrato es el desarrollo de actividades de ocio con personas con trastorno mental grave de las localidades de San Fernando de Henares, Coslada, Mejorada del Campo y Velilla de San Antonio, que estén incluidas en el Programa de Continuidad de Cuidados del Servicio de Psiquiatría y Salud Mental del Hospital Universitario del Henares y sean derivadas y aceptadas por este programa.

TERCERA: USUARIOS

Personas con trastorno mental grave en dichas localidades y que estén incluidas en el Programa de Continuidad de Cuidados del Servicio de Psiquiatría y Salud Mental del Hospital Universitario del Henares. Se atenderá de forma simultánea hasta un máximo de 20 personas que serán derivadas desde el Programa de Continuidad de Cuidados del Servicio de Psiquiatría y Salud Mental del Hospital del Henares

CUARTA: RECURSOS HUMANOS .-

Dos Monitor/Animador Sociocultural o equivalente con una dedicación al programa de 6h semanales, más 8 horas mensuales dedicadas a una salida de día completo en fin de semana. Además, uno de los dos profesionales asumirá las tareas de coordinación, con la siguiente dedicación:

- Una hora de Coordinación con los Servicios de Salud Mental, con periodicidad mensual.

- Una hora de Coordinación con el Técnico responsable del programa municipal de los Servicios Sociales de San Fernando de Henares para incidencias y gestión económica, con periodicidad bimensual.
- Una hora semanal para evaluación/programación interna de las acciones del programa.

QUINTA: CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1. CARACTERÍSTICAS HORARIAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-

Los profesionales que ejecuten las acciones del Club de Ocio de la siguiente forma:

1. Dos días a la semana, 3 horas diarias (6 horas semanales), siempre en horario de tarde. Uno de los días se realizaran actividades de interior (dentro del Club social), y el otro, serán obligatoriamente externas al mismo.
2. Un día completo al mes (8 horas).
3. Una hora de Coordinación con los Servicios de Salud Mental, con periodicidad mensual.
4. Una hora de Coordinación con el Técnico responsable del programa municipal de los Servicios Sociales de San Fernando de Henares para incidencias y gestión económica, con periodicidad bimensual.
5. Una hora semanal para evaluación/programación interna de las acciones del programa.
6. El servicio se prestará de Septiembre a Julio, siendo el mes de agosto de vacaciones. Las horas relativas al mes de julio se prestarán, previa autorización de la Concejalía, de manera continuada al objeto de realizar una salida de fin de curso que incluya pernocta/s.

5.2 PROGRAMACIÓN

La programación debe de ser diversa, variada y adaptada a los intereses de los usuarios, los que participarán en el diseño, ejecución y evaluación de la misma.

La programación debe de incluir la posibilidad de realizar actividades fuera del centro (visita a diferentes recursos municipales, piscina municipal, biblioteca, parques, salidas a Madrid, alrededores del municipio...).

En toda la programación deberá de incluirse transversalmente en las actividades, la educación en valores como la solidaridad, igualdad de género y el respeto a la diversidad (por discapacidad, nacionalidad, etnia, idioma, religión, género etc.), conforme a la Constitución Española y demás leyes vigentes.

La metodología será activa, participativa e integradora.

SEXTA: EVALUACIÓN.-

La empresa/Asociación adjudicataria está obligada a la entrega de dos Memorias técnicas semestrales de todas las actividades desarrolladas, la primera antes del 15 de julio del año en curso y la segunda antes del 15 de enero del siguiente año.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.



Ayuntamiento Real Sitio

san fernando

de henares

LA EMPRESA ADJUDICATARIA SE COMPROMETE A:

- El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego, a la mejora que en su caso se contenga en su oferta y en las órdenes que se den por parte del Ayuntamiento para la mejor prestación de los servicios.
- El adjudicatario será el encargado de realizar las contrataciones del personal necesario para el desarrollo de los programas y servicios contratados, sin que pueda existir ninguna vinculación laboral entre los/as trabajadores/as y el Ayuntamiento del Real sitio de San Fernando de Henares.
- La empresa adjudicataria proporcionará a todo el personal el acceso a la formación necesaria para su reciclaje y mejora de la calidad de atención, sin que ello pueda incidir en el normal funcionamiento de los programas objeto de este contrato en cuanto a días y horarios de apertura y número de profesionales.
- El adjudicatario deberá procurar la continuidad de los profesionales en aras de favorecer la adaptación de los usuarios/as y el cumplimiento del programa previsto.
- El adjudicatario, se compromete a sustituir, de manera inmediata, a cualquier monitor o monitora, que por cualquier causa tuviera que ausentarse, todo ello con conocimiento de la concejalía responsable del seguimiento.
- El adjudicatario entregará al ayuntamiento la programación mensual de todas las actividades. Además, entregará memoria semestral de las actividades en los términos establecidos en el apartado sexto, incluyendo evaluación y propuestas de mejora. Así mismo, deberá de presentar mensualmente, los listados de asistencia actualizados.
- La empresa proporcionará además a al Ayuntamiento, la información funcional, económica y estadística mensual y aquella otra que se le requiera, a efectos de planificación y evaluación. De cada actividad se elaborará una ficha de programación y evaluación.
- Además, informará de cualquier cambio que se vaya a producir en la programación y las motivaciones del mismo, condicionándose dicho cambio al visto bueno del técnico/a del Ayuntamiento responsable.
- La empresa deberá de llevar el control del material disponible para cada actividad y de realizar las compras necesarias para el desarrollo de actividades y talleres. Además, deberá de llevar el control de las instalaciones y del material del centro donde se desarrollen las actividades, responsabilizándose de su buen uso y, en cualquier caso, informando de cualquier desperfecto o disfunción al Ayuntamiento a través de la concejalía encargada de su seguimiento.

- El adjudicatario deberá prever y aceptar a alumnos/as en prácticas que indique el ayuntamiento, en número y especialización que favorezca su formación y el trabajo de cada actividad.
- La empresa adjudicataria contratará un seguro de responsabilidad civil que cubra daños personales, materiales, perjuicios consecutivos y todo tipo de gastos con un límite 60.000€ para la cobertura de las actividades del contrato, así como un seguro de accidentes para los menores participantes con unas coberturas de muerte o invalidez de 12.000 €, como mínimo, cada una y asistencia médica ilimitada por parte de la Cía. Aseguradora, en caso de accidente.
- En toda difusión pública o referencia a los programas objeto de este contrato, se hará mención expresa a la titularidad del servicio (Ayuntamiento de San Fernando de Henares- Concejalía responsable-, Servicio Madrileño de Salud y Hospital del Henares).

EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A:

- El Ayuntamiento mantendrá informada a la entidad de los programas o proyectos municipales que afectaran o tuvieran relación con el programa objeto del presente contrato.
- El ayuntamiento nombrará un/una profesional propio para seguimiento de los proyectos, quien se coordinará con el responsable que designe la empresa adjudicataria para este fin.
- Se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del Contrato, que se reunirá, al menos, una vez al trimestre
- El Ayuntamiento podrá encargarse de las gestiones necesarias cuando el desarrollo de alguna de las actividades programadas requiera la contratación de un servicio con un tercero.
- Será el Ayuntamiento, el encargado de la coordinación y gestión de la publicidad, así como de difundir las actividades en general , salvo mejora al contrato.
- A la hora de realizar actividades en colaboración con otras Áreas Municipales, será el ayuntamiento a través de la concejalía la encargada de la coordinación con estas áreas.
- El Ayuntamiento proporcionará a la empresa encargada del desarrollo de este contrato, las herramientas de trabajo necesarias para la recogida de datos y presentación de programaciones y evaluaciones de cada actividad, así como las fichas



Ayuntamiento Real Sitio

san fernando
de henares
de inscripción, autorizaciones, etc.

OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS

Asimismo, el tratamiento de los datos de este contrato queda sometido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el personal que participe en la ejecución del contrato guardará absoluta reserva sobre la información a la que accedan, asumiendo expresamente el compromiso de cumplimiento de lo estipulado en la mencionada ley, que se mantendrá aún después de finalizadas las actuaciones contempladas en el presente contrato.

NOVENA: UBICACION.-

Las acciones del Club Social se realizarán en las instalaciones habilitadas a tal efecto.

San Fernando de Henares, 24 de junio de 2015

María Ángeles Fernández Sancho
Psicóloga del Área de Bienestar Social

Álvaro Revilla Castro
Coordinador del Área de Bienestar Social